

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se crea el Comité Consultivo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14,16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 enmarca los principios rectores del actual gobierno encontrándose entre estos los de: "honradez y honestidad", "al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie" y "ética, libertad, confianza", por los que se establecen de forma general el comportamiento que debe prosperar en cada una de las dependencias, órganos y servidores públicos que conforman la administración pública federal, conduciéndose siempre en el ámbito de sus competencias y acatamiento estricto al orden legal del que emanen sus facultades.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 dentro de su "Objetivo 1. Política y Gobierno" establece en sus Estrategias "1.2 Recuperar el estado de derecho" y "1.4 Cambio de paradigma en seguridad" consagra que la existencia de cero tolerancia a las faltas de observancia a las leyes y reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos, así como la erradicación de la corrupción y la regeneración de las instituciones y la sociedad; concomitantemente con el "Objetivo 2. Política social" que establece en su Estrategia 2.7 la cultura como medio necesario para la paz y el bienestar para todos los ciudadanos y el "Objetivo 3. Economía" dentro de sus Estrategias 3.1 y 3.2 propugna por detonar el crecimiento y el mantenimiento de finanzas sanas; en este tenor la propuesta de la creación de un Comité Consultivo encargado de recibir las opiniones y propuestas no vinculantes de los expertos del sector público como del privado, que deseen contribuir al desarrollo de un esquema integral de planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos estratégicos del sector.

Que para llevar a cabo los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 publicado en el Diario oficial de la Federación, se considera conveniente que esta Secretaría cuente con el Comité a que se refiere el considerando anterior, que contribuya al estudio y análisis de diversas alternativas y circunstancias que se plantean, para una optimización de los recursos asignados a los asuntos y servicios a cargo de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo 1. Se crea el Comité Consultivo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es, escuchar la opinión, propuestas y puntos de acuerdo de los expertos en los temas referentes del Sector de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los cuales no serán vinculantes.

Artículo 2. El Comité Consultivo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo "El Comité", tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir opiniones y propuestas de los especialistas de la SCT e Invitados que deseen contribuir al desarrollo de un esquema integral de planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos estratégicos del Sector;
- II. Formular, y en su caso, aprobar los acuerdos que con objeto de su funcionamiento y organización así lo requiera;

- III. Analizar las opiniones y propuestas de los especialistas de la SCT e invitados que se consideren necesarias;
- IV. Podrá, en su caso, considerar las opiniones y propuestas de los especialistas de la SCT e invitados para la ejecución de los planes, programas y proyectos del sector;
- V. La creación de mesas de trabajo, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3. El Comité estará integrado por:

- I. Seis Miembros con derecho a voz y voto, siendo estas las personas Titulares de:
 - a) La Secretaría, quien presidirá el Comité;
 - b) La Subsecretaría de Transportes;
 - c) La Subsecretaría de Infraestructura;
 - d) La Unidad de Administración y Finanzas;
 - e) La Dirección General de Vinculación; y
 - f) La Dirección General de Planeación.
- II. Especialistas de la SCT con derecho a voz, pero sin voto siendo estos las personas Titulares de:
 - a) La Unidad de Asuntos Jurídicos, quién acudirá a todas las sesiones;
 - b) Las Direcciones Generales de las Unidades Administrativas Competentes y/o el inferior jerárquico inmediato responsable del tema, quienes acudirán cuando sean convocadas; y
- III. Invitados con derecho a voz, pero sin voto, los cuales:
 - a) Podrán pertenecer a cualquier sector de la sociedad civil, privada o pública, considerando su reconocida trayectoria y amplia experiencia en la materia de la convocatoria;
 - b) Podrán ser los Directores Generales de las Entidades Paraestatales sectorizadas a la Secretaría y/o el inferior jerárquico inmediato responsable del tema.

El Comité contará con un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente del Comité.

El cargo de los integrantes del Comité será honorífico, por lo que no se cubrirá emolumento alguno. Los invitados al participar en el Comité, no se encontrarán impedidos para desempeñar cualquier otra función pública o actividad privada.

Artículo 4. El funcionamiento del Comité, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, se establecerá en las Reglas de Operación del Comité Consultivo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que al efecto elabore y apruebe dicho órgano colegiado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los doce días del mes de enero de dos mil veintiuno.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.